

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 280

31 de marzo de 2009

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre los requisitos, permisos y licencias, otorgados a las embarcaciones para navegar en alta mar y los equipos de primeros auxilios que éstas deben contener.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente los medios de comunicación informaron del fallecimiento de un turista en alta mar, cerca de Boca de Cangrejos, aparentemente por no tomar las debidas precauciones a pesar de los avisos sobre las inclemencias del tiempo. Este incidente reseñado en la prensa, aunque de naturaleza aislada, nos alerta sobre la importancia de tomar medidas de precaución en alta mar, de forma que incidentes como el anterior puedan evitarse. Situaciones como las antes descritas pueden ser previstas y manejadas de manera adecuada si cumplen con los requisitos y las licencias correspondientes.

Tomando en cuenta lo anterior y debido a las consecuencias nefastas que puede causar este tipo de incidente, ante las alegadas irregularidades y con el propósito de que no se repitan resulta imperativo que se comience un investigación en torno a todo lo relacionado sobre los requisitos, permisos y licencias, otorgados a las embarcaciones para navegar en alta mar y los equipos de primeros auxilios que éstas deben contener.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Recursos Naturales, Turismo y Cultura a
2 realizar una investigación abarcadora sobre los requisitos, permisos y licencias, otorgados a
3 las embarcaciones para navegar en alta mar y los equipos de primeros auxilios que éstas
4 deben contener.

5 Sección 2.- Las Comisiones de Recursos Naturales, Turismo y Cultura del Senado de
6 Puerto Rico rendirá un informe que incluya los hallazgos, conclusiones y recomendaciones
7 dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.